



RADICADO: 08001315300420210027600
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.
DEMANDANTES: JOSE FAYAD MANZUR y Otro
DEMANDADOS: YHON DARIO ARDILA OTERO y Otros.

BARRANQUILLA, CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

En atención a la solicitud de medidas cautelares formulada por la parte demandante, para proceder con su decreto es menester que preste caución en atención a lo dispuesto en el inciso 2º., de la regla 7ª del artículo 384 del C. G del P., en las modalidades permitidas por el artículo 603 inciso inicial del mismo código.- La caución corresponderá al 20% de la suma fijada en el juramento estimatorio en la demanda del monto pretendido por frutos civiles.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1º) ORDENAR a la parte demandante preste caución por la suma de \$104.756.065.00, en el término de dos (02) meses contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de éste auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c937a6dc6eb8b561ca65706a7903bdebaa4675b97cbb749697bf9c700703812**

Documento generado en 04/10/2023 11:18:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>